



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0179-R-2020
PIURA, 10 de febrero de 2020**

VISTO

El expediente N° 0031-0002-20-4 de fecha 27 de enero de 2020, remitido por el **Dr. José del Carmen Silva Mechato**, Vicerrector de Investigación (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0239-CU-2019 del 05 de abril de 2019, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0036-R-2019 de fecha 11 de enero de 2019, mediante la cual se designó al **Dr. Luis Vicente Mejía Alemán**, como Jefe de la Oficina Central de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante Oficio N° 028-VRI-UNP-2020 de fecha 23 de enero de 2020, el Vicerrector(e) de Investigación, propone la designación del **Dr. Luis Vicente Mejía Alemán** - Docente de la Facultad de Ciencias, en la Jefatura de la Oficina Central de Investigación - OCIN, del 18 de enero al 17 de julio de 2020;

Que, a través de Oficio N° 219-R-2020/UNP de fecha 05 de febrero de 2020, el señor Rector (e), autoriza la emisión del documento resolutivo, designando al **Dr. Luis Vicente Mejía Alemán**, como Jefe de la Oficina Central de Investigación-OCIN de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 18 de enero de 2020 al 17 de julio de 2020;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de lo señalado en el párrafo precedente, cabe acotar que como comentario respecto a la eficacia anticipada, **Juan Carlo Morón Urbina**¹ señala lo siguiente: "El reconocimiento de la posibilidad de dar efectos retroactivos a estos actos, no quiere decir que deban serlo en todos los casos. Para que pueda admitirse esta aplicación es indispensable que se haya producido efectivamente el supuesto de hecho de la norma, que se reconozca la imposibilidad de destruir los efectos ya consolidados (...)";

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al **18 de enero de 2020 al 17 de julio de 2020**, al **Dr. Luis Vicente Mejía Alemán**, como Jefe de la Oficina Central de Investigación - OCIN de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) **Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) **Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO**, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD,VRI,DGA,OCP,INT,OCARH,OCEP,OCIN,OCI,ARCHIVO(2)

13 copias/CPL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata
RECTOR (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL

¹ Miembro de la Comisión que elaboró el Anteproyecto de la Ley del Procedimiento Administrativo General. "Comentario a la Ley de Procedimiento Administrativo General", Pág. 191.